



POLICIA NACIONAL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Tipos de licencia de conducir

- Licencia Menor de Edad (ME):** Se otorga a todo ciudadano que haya cumplido los 16 años y cumpla los requisitos de ley. Tendrá vigencia de cinco años. Puede optar a licencia ordinaria una vez adquiera la mayoría de edad (21 años). Categorías 1, 2 y 3 autoriza a conducir vehículos livianos de tres y media tonelada (3,500 Kg) y cuya capacidad de ocupantes no exceda de cinco personas incluido el conductor.
- Licencia Ordinaria (O):** Esta se extenderá a todo ciudadano que cumpla los 21 años de edad y cumpla los requisitos de ley. Tendrá vigencia de cinco años. Categorías 1, 2, y 3 autoriza a conducir vehículos livianos de tres y media tonelada (3,500 Kg) y cuya capacidad de ocupantes no exceda de nueve personas incluido el conductor.
- Licencia Profesional (P):** Será extendida a todo ciudadano que ejerza como labor permanente y principal la conducción de vehículos automotores y que cumplan los requisitos establecidos. Tendrá vigencia de cinco años y deberá haber cumplido 3 años de tener licencia ordinaria. Categorías 4A, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B y 7.
 - **Las Categorías de la Licencia de Conducir (P) son:**
 - Categoría tres: Autoriza a conducir vehículos livianos o de Servicio de Taxi y cuya capacidad no exceda de nueve personas incluido el conductor (a); o de las tres y media toneladas (3,500Kg).
 - Categoría cuatro:
 - A: Autoriza a conducir vehículos de carga que no exceda de ocho toneladas (8,000kg).
 - B: Autoriza a conducir vehículos de transporte colectivo cuya capacidad no exceda de dieciocho (18) personas incluido el conductor (a).
 - Categoría cinco:
 - A: Autoriza a conducir vehículos de carga que exceda de doce toneladas (12,000Kg)



POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

- B: Autoriza a conducir vehículos de transporte colectivo cuya capacidad no exceda de veinticinco (25) personas incluido el conductor (a).
- Categoría seis:
 - A: Autoriza a conducir vehículos de carga superior a las doce toneladas (12,000kg) y vehículos articulados.
 - B: Autoriza a conducir vehículos de transporte colectivo cuya capacidad sea superior a veinticinco (25) personas.
- Categoría siete: Autoriza a conducir vehículos cuya capacidad de carga es superior a las dieciocho toneladas (18,000kg) y vehículos articulados.
- Licencias Especiales:** Se otorga a todo ciudadano que ejerza labores agrícolas (segadoras, sembradoras, cosechadoras etc.) y construcción (cargadores, frontales, retroexcavadoras, compactadoras, tractores de oruga etc.) y todos aquellos destinados a laborar en un campo agrícola y de construcción y que por su mecanismo no pueden exceder de los 20 kilómetros de terreno. Categoría 8.